



COMISIÓN CONJUNTA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Y USO DE SUELO

Informe Nro. IC-O-CPE-CUS-2021-001

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión Conjunta de Planificación Estratégica y Uso de Suelo, respecto al proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES:

PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL - PMDOT

2.1.- Mediante Resolución Nro. 008-CPE-2021, la Comisión de Planificación Estratégica, en Sesión Ordinaria Nro. 38, desarrollada el 16 de agosto de 2021, durante el desarrollo del segundo del orden del día: "Estado e informe del PMDOT, a cargo de la Secretaría General de Planificación"; **resolvió:** Dar por conocido el Informe y documento final del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PMDOT, presentado por la Secretaría General de Planificación;

2.2.- El Consejo Metropolitano de Planificación del Distrito Metropolitano de Quito en Sesión Extraordinaria realizada el martes, 17 de agosto de 2021; **resolvió:** "Artículo 1.- Emitir resolución favorable del informe técnico y jurídico, en el que consta la coherencia técnica, administrativa, financiera y la participación ciudadana, respecto del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT). Artículo 2.- Emitir resolución favorable del informe técnico y jurídico, que ha contemplado los procesos de participación ciudadana durante la formulación y ajuste del Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS)";

2.3.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SOCP-2021-0022-O, de 20 de agosto de 2021, el concejal Omar Cevallos Patiño, en la parte pertinente, manifiesta: "En mi calidad de presidente de la Comisión de Planificación, respecto del tratamiento del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT), me permito informar que en sesión de 16 de agosto de 2021, la Comisión conoció el documento final del mencionado Plan, el cual, ha sido construido y analizado por más de un año, contando con una amplia Participación Ciudadana.";



2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-1299-OF, de 23 de agosto de 2021, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, asume la iniciativa legislativa del *“Proyecto de ordenanza que aprueba la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a la aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito”*;

2.5.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3346-O, de 23 de agosto de 2021, el Abg. Samuel Byun Olivo, Secretario General del Concejo Metropolitano (E), realiza la revisión de requisitos formales del proyecto de Ordenanza que aprueba la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a la aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito, y remite el mismo a la Comisión de Planificación Estratégica para el tratamiento correspondiente;

PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO - PUGS

2.6.- La Comisión de Uso de Suelo, mediante Resolución Nro. 085-CUS-2020, del 27 de julio de 2020, aprueba el cronograma de la primera etapa del proceso de participación ciudadana, dirigidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, Administraciones Zonales, representantes de la Asamblea de Quito y diferentes actores urbanos, academia, líderes barriales y colectivos. En esta etapa se realizaron más de 70 jornadas entre presentaciones, talleres y mesas de trabajo virtuales, talleres y mesas de trabajo en territorio y recorridos en las parroquias. Adicionalmente, como parte de esta etapa se realizó la coordinación técnica para la generación y validación de información entre la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y las Secretarías de Ambiente, Seguridad, Planificación, Desarrollo Productivo, empresas públicas y entidades estatales. De los aportes del proceso se consolidó un documento de avance que fue entregado en el mes de diciembre de 2020 al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y a los concejales que conforman la Comisión de Uso de Suelo;

2.7.- La segunda etapa del proceso participativo se realiza a través de siete sesiones impulsadas por la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Metropolitano, entre el 8 de marzo y el 10 de mayo de 2021, a las cuales fueron invitados los 21 concejales miembros del cuerpo legislativo del Municipio de Quito, como también representantes de los Gobiernos Parroquiales, gremios, academia y sociedad civil. De este proceso se consolidó los documentos de la propuesta técnica del PUGS, la cual fue remitida a la Comisión de Uso de Suelo, el 16 de mayo de 2021;

2.8.- La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Metropolitano, desarrollaron la tercera etapa del proceso participativo a través de jornadas técnicas con colegios profesionales, Gobiernos Parroquiales, colectivos, Organismos Internacionales, Superintendencia de Ordenamiento Territorial y expertos nacionales e internacionales, estos últimos en participaciones y capacitaciones realizadas de manera coordinada con ONU-HABITAT y CEPAL, entre los meses de



junio y julio de 2021. Como parte de esta tercera etapa, se desarrolló el evento de participación ciudadana en modalidad virtual y presencial los días 7, 8 y 9 de julio de 2021, al cual se registraron más de 400 personas y cuyas recomendaciones, aportes y observaciones se han considerado en la sistematización del proceso integral de participación ciudadana y en la generación de la propuesta actualizada del Plan de Uso y Gestión de Suelo, remitida al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y a la Comisión de Uso de Suelo, el día 01 de agosto de 2021;

2.9.- Mediante Resolución Nro. 040-CUS-2021, la Comisión de Uso de Suelo en Sesión Extraordinaria Nro. 104, de 18 de agosto de 2021, durante el tratamiento del único punto del orden del día, que trata sobre el *"Conocimiento del Oficio Nro. STHV-2021-0831-O de 01 de agosto de 2021, referente al Plan de Uso y Gestión de Suelo, presentado oficialmente por el Arq. Vladimir Tapia, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda; (...); resolvió:* Dar por conocido el documento final del Plan de Uso y Gestión de Suelo, presentado por el Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda, mediante oficio Nro. STHV-2021-0831-O, de 01 de agosto de 2021, incluidas las observaciones que se han recogido en esta sesión. Adicionalmente, disponer a la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda y a la Procuraduría Metropolitana, presenten en el término de tres (3) días, los informes técnicos y legales respectivos, sobre el referido plan. Finalmente, una vez presentados los informes, los mismos deberán ser remitidos a través de la Secretaría General de Concejo, a esta Comisión y a la Comisión de Planificación Estratégica, para continuar con el trámite de aprobación correspondiente que determinará la Procuraduría Metropolitana en su informe;

2.10.- La Comisión Conjunta de Planificación Estratégica y Uso de Suelo en Sesión Extraordinaria Nro. 001, de 25 de agosto de 2021, analizó el expediente completo del proyecto objeto del presente informe. Adicionalmente, por unanimidad de sus miembros presentes, emitió Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito, apruebe en primer debate el proyecto de *"ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"*, con la salvedad de que, previo al tratamiento en primer debate, la Secretaría General de Planificación, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Procuraduría Metropolitana presenten sus informes técnicos y jurídico respectivos.

3. INFORMES TÉCNICOS JURÍDICOS:

3.1.- Mediante informe ejecutivo de Prioridades Estratégicas del Desarrollo Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PMDOT, de 14 de agosto de 2021, la Secretaría General de Planificación señala:

"(...) CONCLUSIONES:



- El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento territorial ha sido actualizado conforme los requerimientos técnicos, establecidos bajo la normativa vigente.
- El proceso metodológico implementado para la actualización es el resultado de un trabajo coordinado y participativo entre actores locales y gubernamentales, con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y sus entidades adscritas.
- El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento territorial 2021-2033, presenta coherencia técnica, administrativa, financiera y su proceso fue participativo.
- Los Objetivos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento territorial 2021-2033 constituyen prioridades estratégicas de desarrollo.

RECOMENDACIONES

Con todo lo expuesto anteriormente, se recomienda:

- Motivar al Consejo Metropolitano de Planificación para que apruebe el informe y emita a través de su Presidenta la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo que contiene el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT)“.

3.2.- Mediante informe técnico jurídico de 19 de agosto de 2021, la Secretaría General de Planificación , señala:

“(…) 3. CONCLUSIONES

A continuación, se presenta las principales conclusiones:

- La actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021 – 2033 del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), fue diseñado para hacer frente a los grandes desafíos del Distrito Metropolitano de Quito con una proyección al 2033 buscando alcanzar el desarrollo sostenible del DMQ y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
- La Visión y los Objetivos Estratégicos del PMDOT 2021-2033 del DMQ, constituyen prioridades estratégicas de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que cuentan con resolución favorable del Consejo Metropolitano de Planificación.
- El PMDOT 2021-2033 del DMQ tiene la coherencia técnica y administrativa financiera.
- El PMDOT 2021 – 2033 cuenta con Informe técnico y jurídico favorable, emitido mediante resolución del Consejo Metropolitano de Planificación.
- El proceso de actualización del PMDOT 2021-2033 del DMQ, fue realizado conforme al diagnóstico estratégico del Distrito Metropolitano, a los requerimientos técnicos establecidos bajo la normativa vigente, y al resultado del trabajo coordinado y participativo entre actores locales y gubernamentales, con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) y sus entidades adscritas.

4. RECOMENDACIONES



Realizar los ajustes necesarios en función de las observaciones que puedan surgir en las instancias de aprobación y motivar ante las instancias pertinentes la aprobación final del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021 – 2033 del DMQ.”.

3.3.- Mediante informe técnico jurídico PUGS DMQ, el Arq. Vladimir Tapia, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda señala:

“(…) Conclusión

En cumplimiento de lo determinado en el art. 41 de la Resolución No. 005-CTUGS-2020 del Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo y, al haberse cumplido con las disposiciones normativas citadas previamente, se emite el criterio favorable de viabilidad para la incorporación, como parte estructurante del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la propuesta técnica del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Distrito Metropolitano de Quito”.

4. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

4.1.- Mediante informe de Participación Ciudadana la Secretaría General de Planificación, señala:

“(…) 4. CONCLUSIONES

A continuación, se presenta las principales conclusiones:

- El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento territorial fue actualizado de manera participativa, en cumplimiento con lo establecido en el marco normativo vigente.*
- El proceso metodológico implementado para la actualización del PMDOT es el resultado de un trabajo coordinado, articulado y participativo entre actores públicos de nivel local, provincial, nacional y de la sociedad civil, liderado con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ). En este contexto, se realizaron varios talleres para las fases de diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, en los que se recibieron aportes significativos durante el proceso.*
- El proceso de levantamiento y validación de la información se realizó de manera participativa adaptando la consulta a través de medios digitales ante el contexto de COVID-19.*
- El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento territorial 2021-2033, cuenta con el informe de resolución favorable sobre las prioridades estratégicas del desarrollo emitido por el Consejo de Planificación Local del GAD del MDMQ.*

5. RECOMENDACIONES

Continuar de forma permanente con los procesos de participación ciudadana durante la ejecución, seguimiento, evaluación y retroalimentación y ajustes del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021 – 2033 del DMQ”.



4.2.- Mediante informe del proceso participativo en el desarrollo del Plan de Uso y Gestión del Suelo, el Arq. Vladimir Tapia, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda señala los antecedentes, el marco legal, los instrumentos nacionales e internacionales, los objetivos, la metodología y a las etapas de la estrategia de participación.

5. BASE NORMATIVA:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, señala que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, el artículo 264 de la Constitución, determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

Que, el artículo 266, de la Constitución, detalla que: “Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”;

Que, el artículo 279, de la Constitución, señala que: “El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”

Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.”;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD



Que, el artículo 84, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, señala que: *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”;*

Que, el literal e) de los artículos 54 y 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, la elaboración y ejecución del plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias dentro de su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial;

Que, de conformidad al literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, es la de establecer el uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana/ asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 87, del COOTAD, define que: *“Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones. v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;*

Que, el artículo 326, del COOTAD, señala que: *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”;*

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS - COPFP

Que, el artículo 12, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en adelante COPFP, determina que: *“(…) es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial en sus territorios, la misma que se ejercerá a través de sus propios planes y demás instrumentos (…)”;*



Que, el artículo 41, del COPFP, señala que: *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. (...)”;*

Que, el artículo 49, del COPFP, establece que: *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”;*

LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO - LOOTUGS

Que, el artículo 1, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en adelante LOOTUGS, señala que: *“Esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.”;*

Que, el artículo 7, numeral 1, de la LOOTUGS, detalla que: *“(...) 1) La obligación de realizar las obras de urbanización y edificación, conforme con la normativa y planeamiento urbanístico y con las cargas urbanísticas correspondientes.”;*

Que, el artículo 9, de la LOOTUGS, menciona que: *“(...) La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. (...)”;*

Que, el artículo 27, de la LOOTUGS, determina que: *“Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico.”;*

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO.

Que, el artículo 7, del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en adelante Reglamento de la LOOTUGS, determina el: *“(...) proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y*



ordenamiento territorial. - (...) 1. Preparación o inicio; (...) 2. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo (...); 3. Análisis y contestación de las observaciones emitidas por la ciudadanía y otras entidades públicas; 4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del GAD y emisión de la resolución favorable (...); 5. Aprobación y puesta en vigencia del plan (...).”;

Que, el artículo 8, del Reglamento de la LOOTUGS, señala que: “Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: **a)** Al inicio de gestión de las autoridades locales. **b)** Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. **c)** Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.”;

Que, el artículo 9, del Reglamento de la LOOTUGS, establece que: “Sin perjuicio de lo definido en el artículo anterior, los GAD municipales o metropolitanos podrán considerar los siguientes aspectos en la actualización de sus PDOT: **a)** Mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el Plan vigente. **b)** Introducir o ajustar normativa urbanística que permita la concreción del modelo territorial propuesto. **c)** Actualizar los proyectos y programas previstos en el Plan vigente. **d)** Corregir normativa e información cartográfica relacionada con áreas del cantón, que dificultan la acción de públicos y privados, y/o ponen en riesgo la vida de las personas. **e)** Incluir y regular instrumentos de planificación y gestión complementaria, necesarios para proyectos y programas formulados en el Plan. **f)** La articulación y armonización de los instrumentos de ordenamiento territorial municipal con los de los municipios circunvecinos y los ajustes que se hayan efectuado en el ordenamiento territorial provincial y nacional con el objeto de armonizar los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Planes de Uso y Gestión del Suelo entre municipios circunvecinos. **g)** Evaluar el cumplimiento del mismo, y la reprogramación de los proyectos no llevados a cabo, en concordancia con lo establecido en Plan de Desarrollo y el Plan de Gobierno de la nueva administración.”;

Que, el artículo 10, del Reglamento de la LOOTUGS, define que: “Los Planes de Uso y Gestión del Suelo, PUGS, son instrumentos de planificación y gestión que tienen como objetivos establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para el desarrollo.”;

Que, la Secretaría Técnica Planifica Ecuador (actualmente Secretaría Nacional de Planificación), es quien coordina el trabajo con los Gobiernos Autónomos



Descentralizados (GAD's) en el territorio; emitió en el año 2020, los lineamientos para la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), considerando el contexto social que vive el mundo como consecuencia de la pandemia COVID-19. Los cuales buscan que los planes locales se ajusten a las realidades del territorio, con el fin de que los gobiernos locales tomen las medidas necesarias -en función de sus competencias para la prevención, tratamiento y mitigación de los efectos de la pandemia, en las áreas de: salud, educación y actividades productivas. Asimismo, estableció que estos lineamientos deben ser observados de forma complementaria a las directrices generales emitidas en el 2019 en las "Guías para la Formulación/Actualización de los PDOT".

6. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

Revisado el expediente se constata que los informes se refieren al proyecto de *"ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"*.

En ese sentido, las comisiones de Planificación Estratégica y Uso de Suelo, en sesión conjunta, concluyen que se debe acoger lo señalado en los informes técnicos y legales constantes en el expediente y emiten dictamen favorable para conocimiento y análisis en el seno del Concejo Metropolitano de Quito, en primer debate.

Previo al primer debate de este proyecto ante el Concejo Metropolitano, la Secretaría General de Planificación, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Procuraduría Metropolitana, deberán emitir los informes técnicos y jurídico correspondientes, los mismos que serán trasladados para conocimiento y consideración del Cuerpo Edificio, por medio de su Secretaría.

7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

Las comisiones de Planificación Estratégica y Uso de Suelo, en sesión conjunta, luego de analizar el expediente, durante el desarrollo de la Sesión Extraordinaria Nro. 001, realizada el 25 de agosto de 2021, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente y el texto de ordenanza que se adjunta; y, con fundamento en los artículos 87 literales a) y v) y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve emitir **DICTAMEN AVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de *"ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"*.



SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de las Comisiones de Planificación Estratégica y Uso de Suelo abajo firmantes, aprueban el día miércoles, 25 de agosto de 2021, el informe de la comisión conjunta, suscribiendo el presente documento por duplicado.



Firmado electrónicamente por:
**SANTIAGO OMAR
CEVALLOS PATINO**

Concejal Omar Cevallos
Presidente de la Sesión Conjunta de las Comisiones
de Planificación Estratégica y Uso de Suelo



Firmado electrónicamente por:
**CECILIA SOLEDAD
BENITEZ BURGOS**

Concejala Soledad Benítez
Miembro de la Comisión

**RENE
PATRICIO
BEDON
GARZON**

Firmado
digitalmente por
RENE PATRICIO
BEDON GARZON
Fecha: 2021.08.26
16:17:33 -05'00'

Concejal René Bedón
Miembro de la Comisión

Concejal Eduardo Del Pozo
Miembro de la Comisión

Concejala Paulina Izurieta
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E), durante el desarrollo de la Sesión Conjunta de las comisiones de Planificación Estratégica y Uso de Suelo certifica que el mencionado informe fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Sesión Conjunta Nro. 001 – Extraordinaria, de 25 de agosto de 2021, a las 18h33 minutos, con la votación de los siguientes concejales:

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA:

A FAVOR: Omar Cevallos; Soledad Benítez; y, René Bedón, total tres votos (03); EN CONTRA: total cero (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: total cero (00).

COMISIÓN DE USO DE SUELO:

A FAVOR: René Bedón; Eduardo Del Pozo; y, Paulina Izurieta, total tres votos (03); EN CONTRA: total cero (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: Juan Carlos Fiallo, Fernando Morales, total dos (02).

Quito D.M., 25 de agosto de 2021.

Muy atentamente,

Abg. Samuel Byun Olivo

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)